



RESOLUCIÓN N° 037-A-GADMPS-2023

Señora, Claudia Juela Carcelén
ALCALDESA SUBROGANTE DEL CANTÓN PABLO SEXTO

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto del 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNCP;

Que, mediante segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica



Reformatoria a la LOSNCP, en la que se emiten ciertas modificaciones a la normativa legal indicada; así mismo, mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 de fecha 20 de marzo de 2017, se emite la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, que contiene reformas sustanciales a la LOSCNP;

Que, el Presidente de la República, Señor Guillermo Lasso Mendoza en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emite el Decreto Ejecutivo No. 458 de fecha 18 de Junio de 2022, que contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; norma que desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su art. 295 dispone: "**De la administración del contrato.**- *En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.*

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación. que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.

Al momento de suscribirse el contrato administrativo. en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.

El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.

Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo. el Código Civil y cualquier norma que. de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual".



Que el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su art. 300 establece: “**Cambio de administrador del contrato.**- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, de oficio o petición de parte en la ejecución del contrato, podrá cambiar motivadamente al administrador del contrato. Resolución que se notificará formalmente al administrador saliente, al administrador entrante, al contratista, al fiscalizador si fuere el caso y al usuario administrador del Portal COMPRASPÚBLICAS para la habilitación del nuevo usuario.

El administrador del contrato saliente deberá entregar formalmente el expediente relacionado con la ejecución del contrato al administrador entrante, en el término máximo de 5 días, desde la notificación”.

Que, de conformidad con el Oficio N° 001-LG-EXFGADMPS2023, de fecha 10 de abril de 2023, el Ing. Leonardo Gallardo Samaniego, Director de Obras y Servicios Públicos del GADMPS, se dirige a esta autoridad presentando su renuncia, razón por la cual resulta necesario designar a un nuevo administrador para que administre varios contratos que se encuentra en ejecución.

En ejercicio de las atribuciones establecidas el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el literal b) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVO:

Art. 1.- Designar al Ing. Francis Paúl Guayara Buestán, actual Director de Obras y Servicios Públicos del GADMPS, como Nuevo Administrador de los siguientes Contratos:

- **“Construcción de Estructura Metálica, Cubierta, Batería Sanitaria y Césped Sintético sobre el Rin de Juzgamiento en el Recinto Ferial del Cantón Pablo Sexto”.**
- **“Adecuación y Mantenimiento del Parque Central de la Comunidad de Sangay”.**
- **“Adecuación y Mejoramiento de la cancha de la Comunidad de**



Santa Inés (Sector Ikiam)”.

- **“Construcción de bordillos en las calles de la cabecera Cantonal de Pablo Sexto”.**
- **“Construcción de la II Etapa del Sistema de Agua Potable para las comunidades: El Rosario, Santa Inés, Shawi, Kunamp, Sangay, Sintinis, Yamanunka, y Kunkup, del Cantón Pablo Sexto, Provincia de Morona Santiago”.**
- **“Adecuación y Mejoramiento del Aula Taller de la Comunidad de Kunkup”.**
- **“Construcción de Bóvedas en el Cementerio de la Comunidad el Rosario”.**
- **“Construcción de un Cerramiento Perimetral y Adecuación de la fachada de la Unidad Educativa 12 de febrero”.**
- **Construcción del Estadio Municipal II Etapa, Cantón Pablo Sexto, Provincia de Morona Santiago”.**
- **“Construcción de Baterías Sanitarias en la Laguna Artificial de la Comunidad del Rosario”.**
- **“Construcción de la Estación de buses en el Cantón Pablo Sexto, II Etapa”.**
- **“Adquisición de Bienes, Insumos de Construcción y Materiales Eléctricos para Trabajos bajo Administración Directa en; Estación de Buses, Cancha Sintética, Adoquinado de veredas y Luminaria Publica a cargo del GADMPS”.**
- **“Contratación del Servicio de Mantenimiento correctivo en; Mecánica, Electromecánica e Hidráulica, incluido repuestos para el Parque Automotor del GAD Municipal de Pablo Sexto”**
- **“Construcción del Mercado Municipal Etapa I, del Cantón Pablo Sexto, Provincia de Morona Santiago”.**
- **“Construcción de la Cubierta cancha de la Comunidad de Kunkup”.**
- **“Fiscalización de la Construcción del Parque Central del Cantón Pablo Sexto, Provincia de Morona Santiago”.**
- **“Construcción del Parque Central del Cantón Pablo Sexto, Provincia de Morona Santiago”.**



- **“Consultoría para el Control de Perdidas en el Sistema de Agua Potable de la Cabecera Cantonal de Pablo Sexto”.**
- **“Adecuación y Mantenimiento de la Infraestructura del Dique Turístico del Cantón Pablo Sexto”.**
- **“Adecuamiento del Área Perimetral y Cerramiento de la Escuela de la Comunidad de Kunkup, CECIB de Dirección Distrital 14D02 Huamboya-Pablo Sexto-Palora-Educación de la Coordinación 6 de Educación”.**
- **“Contratación de Consultoría para la Elaboración de los Estudios del Proyecto Turístico Comunitario de Aventura Rio Tuna, Cantón Pablo Sexto, Provincia de Morona Santiago”.**
- **“Construcción de Graderíos e Implementación de Sistemas de Mallas de Protección en la Multifancho de la Comunidad de Sintinis”**
- **Construcción de Minimercados en las Comunidades del Cantón Pablo Sexto”.**
- **“Construcción de la Casa Cultural en Sintinis”.**
- **“Construcción del Dique de la Comunidad del Rosario”.**
- **“Construcción y Adecuación de la Vía Santa Inés hacia las Fincas”.**
- **“Adecuación del Espacio Motor y Cubierta de la Panelera de Shawi”.**
- **“Adecuamiento del Mesón, Piso y Cielo Raso del Minimercado de la Comunidad de Sangay”.**
- **“Alquiler de Transporte de Material Pétreo para la Construcción de la Estación de Buses en el Cantón Pablo Sexto”.**
- **“Adquisición de Insumos, Bienes, Materiales para la Construcción de Muros de Contención”.**

Art. 2.- Notificar con el contenido de esta resolución administrativa, al Ing. Francis Paúl Guayara Buestán, Director de Obras y Servicios Públicos del GADMPS y al Responsable del Manejo del Portal de Compras Públicas.



Art. 3.- Disponer al Responsable del Manejo del Portal de Compras Públicas, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del SERCOP.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los 14 días del mes de abril de 2023.

COMUNÍQUESE PARA LOS FINES PERTINENTES. -

Señora, Claudia Juela Carcelén
ALCALDESA SUBROGANTE DEL CANTÓN PABLO SEXTO